

EXPEDIENTE: No. 674-2020-CVCHHN-WADS-SJR

POSTULANTE: GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG

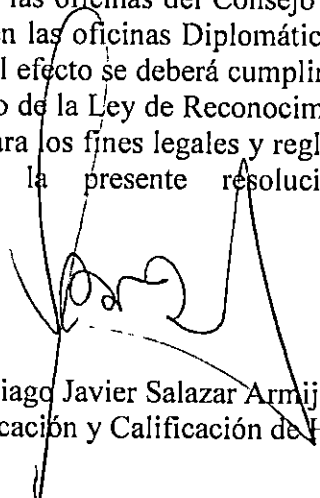
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES: Quito, 22 de junio de 2020 a las 10h30, VISTOS: La Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, integrada por el Ab. Santiago Javier Salazar Armijos, en su calidad de Presidente; Sr. Juan Cristóbal Meriguet Martínez, Comisionado; y, Dr. Francisco Xavier Dávalos Morán, Comisionado; por encontrarse debidamente conformada la Comisión para conocer y resolver la postulación presentada por el señor GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG; siendo el estado procesal del Quinto Trámite Sumario, al resolver, se considera: **PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** La Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales es competente para conocer y resolver el presente caso, en observancia a las siguientes leyes y articulado: El artículo 9 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales establece: "Atribuciones. Son atribuciones de la Comisión de Verificación y Calificación las siguientes: 1. Coordinar el proceso de verificación y calificación; 2. Verificar y calificar el acto heroico, luego del proceso correspondiente, de quienes aspiren la calidad de héroes y heroínas; 3. Emitir las resoluciones correspondientes para acreditar a los héroes y heroínas; y, conforme a lo dispuesto en la Resolución 005-366-CPCCS-2015, de 04 de febrero de 2015 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se apertura el Quinto Trámite Sumario: **SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL:** En la tramitación de esta causa se han observado las garantías del debido proceso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador; y, adicionalmente, se ha considerado la normativa tanto de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, como de su Reglamento; por lo que verificado el cumplimiento de todas las normas, sin que se advierta omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que pudiera influir en la decisión de la postulación, se declara la validez del proceso: **TERCERO.- ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN:** Mediante Acta de entrega recepción de fecha 12 de Junio del 2017 a las 11h15, el postulante señor GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG, portador de la cedula de ciudadanía No.1716914310, presento su postulación ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que la CVCHHN, emitió providencia de fecha 06 de noviembre de 2018 a las 16h25, mediante la que se dispone continuar con el trámite de verificación de documentos que sustentan el probable acto heroico contenida en la postulación planteada; dicha providencia fue notificada al postulante a través de su correo electrónico chinotatto44@hotmail.com, señalado para recibir notificaciones; **CUARTO.- FUNDAMENTO DE HECHO.-** Los presupuestos de hecho relevantes en la presente postulación son: Del análisis de la documentación presentada, se desprende que: a).- A fojas 1 a 2 del expediente consta formulario de postulación elaborado por el CPCCS, signado con el número de registro 674, suscrito por el postulante, donde en el punto 2 señala: "*Yo, Galo Segundo Campo Achig con C.I. 1716914310, el día lunes 24 de Abril del presente año mientras estaba trabajando en una construcción por horas de la tarde comenzó a llover muy fuerte y pasado un tiempo nos percatamos que había un carro en el puente*"; b).- A fojas 3 del expediente consta hoja de vida del señor Galo Segundo Campo Achig, en la cual constan sus generales de ley, formación académica, cursos realizados, referencias personales y referencias laborales; c).-

A fojas 4 del expediente consta solicitud presentada por el señor Galo Segundo Campo Achig, en la que manifiesta: *“Yo ciudadano GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG, portador de la cedula de Identidad No. 1716914310, el día lunes 24 de abril del presente año mientras estaba trabajando en una construcción por horas de la tarde comenzó a llover muy fuerte y pasado un tiempo nos percatamos, que había un carro en el puente a desnivel de la Atahualpa y 10 de Agosto, en el norte de Quito, estaba atrapado por el agua, cuando comenzó a granizar el puente comenzó a inundarse y el carro quedo bajo el agua, vimos que habían personas en el carro y no podían salir, cogimos la escalera de la construcción y bajamos, al ver que no habrían las puertas rompí el parabrisas con un martillo y metí la cabeza en el carro para sacar a las personas que ya habían estado ahogándose. Primero logramos sacarle al señor y luego a la señora que ya estaba morada por el agua congelada, terminamos de sacarles del carro y les subimos por la escalera, luego vinieron unos enfermeros y les atendieron con los primeros auxilios, suscrito por el postulante señor Galo Segundo Campo Achig”*; d).- A fojas 5 del expediente consta el correo electrónico señalado por el postulante para recibir notificaciones chinotattoo44@hotmail.com; e).- A fojas 6 del expediente consta copias a color de cedula de ciudadanía y certificado de votación del postulante; f).- A fojas 7 a 8 del expediente consta una copia a color notariada de una fotografía de una medalla otorgada por el Distrito Metropolitanos de la ciudad de Quito; g).- A fojas 9 del expediente consta un Reconocimiento de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad otorgándole el presente reconocimiento como RESCATISTA HONORARIO “QUITO LISTO” a GALO SEGUNDO CAMPO ACHING, por su valerosa participación en el rescate de dos adultos mayores atrapados en su vehículo a causa de una inundación producto del fuerte invierno en la ciudad, a los 26 días del mes de abril del 2017, suscrito por el Sr. Mauricio Rodas Alcalde Metropolitano de Quito; h).- A fojas 10 del expediente consta un recorte de prensa notariado de diario El Metro, de fecha 27 de abril del 2017, en el cual consta publicado Reconocimiento a tres Héroes de Quito, Freddy Cacuango, Diego Panamá y Galo Campo, por su labor solidaria por el rescate a dos adultos mayores que quedaron atrapados en el paso deprimido de la Av. 10 de Agosto y Atahualpa, el pasado lunes durante el aguacero que golpeo a la ciudad, ellos nos cuentan la experiencia; i).- A fojas 11 a 13 del expediente consta un recorte de prensa del diario Extra de fecha 27 de abril del 2017, donde en sus titulares dice: *“Los Dos Nos Vamos a ir Juntos, René Ulloa habla en exclusiva para el diario Extra los minutos de terror que vivió cuando el carro en el que viajaba junto a su esposa quedó inundado en la avenida Atahualpa, norte de Quito, el lunes pasado; 1.-En otro titular habla sobre la Valentía les otorgó un galardón, y hablan de que los albañiles colocaron una escalera sobre el capot del auto y descendieron para auxiliar a los dos adultos mayores; 2.- Los obrero rescataron a la mujer quien estaba con hipotermia; 3.- Sujetaron a Aida con un arnés para subirla por la escalera”*; j).- A fojas 14 a 16 del expediente consta una Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20171701028D01591, un Certificado Digital de Datos de Identidad, y la copia de la cedula notariada; A fojas 17 del expediente consta una fotografía a color en los momentos mismos donde se está dando el rescate de las dos adultos mayores quienes se encontraban dentro del auto; k).-A fojas 18 del expediente consta una fotografía a color donde se puede verificar la entrega de unos certificados, por parte del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en una ceremonia realizada para hacer este reconocimientos; GALO CAMPO trabaja bombeando hormigón desde hace tres meses, el día del rescate, él estuvo en la obra porque debían fundir una loza, contó que

reside en el sector de la Rumiñahui, en el norte de Quito, GALO CAMPO recibió el reconocimiento con la humildad que lo caracteriza, y aseguró que el seguirá viviendo como un ciudadano normal del Distrito Metropolitano; l).- A fojas 19 del expediente consta una condecoración rescataistas honorarios por parte de "QUITO LISTO", se reconoce la valentía y solidaridad ciudadana a obreros que rescataron a dos adultos mayores el pasado 24 de abril, las personas estaban atrapadas en su vehículo en el paso deprimido de la 10 de Agosto y Atahualpa a causa de la lluvia más fuerte que ha vivido Quito en los últimos 19 años. Estos héroes nos dan ejemplo a todos los ciudadanos por lo que los condecoramos y conmemoramos su importante acción; **QUINTO.- PRUEBA INCORPORADA AL EXPEDIENTE.**- De la revisión de los documentos de soporte incorporados al expediente, se encuentra: a).- A fojas 20 a 22 del expediente constan tres recortes de prensa donde se puede observar la destreza de los tres obreros para rescatar a los dos adultos mayores, con fecha 27 de Abril del 2017 en el diario EL EXTRA, en sus titulares hacen conocer "LOS DOS NOS VAMOS A IR JUNTOS" René Ulloa habla en exclusiva para Diario EXTRA de los minutos de terror que vivió cuando el carro en el que viajaba junto a su esposa quedó inundado en la avenida Atahualpa, norte de Quito, el lunes pasado; y en la parte Información Judicial Diario Extra existe una fotografía donde se puede observar como los señores obreros colocan una escalera para poder llegar y rescatar a los dos ciudadanos en sus titulares hacen conocer: 1.- los albañiles colocaron una escalera sobre el capot del auto y descendieron para auxiliar a los dos adultos mayores; 2.- Los obreros rescataron a la mujer, quien estaba con hipotermia; 3.- Sujetaron a AIDA con un arnés para subirle por la escalera; en el Diario METRO se observa una fotografía donde se encuentran los tres rescataistas junto al señor Alcalde y otras personas más a quienes están realizándoles un homenaje por su gran labor; y, en sus titulares se lee lo siguiente "ES SATISFACTORIO SENTIRSE UN HEROE", los obreros que rescataron a dos adultos mayores en el paso deprimido de la 10 de Agosto y Atahualpa contaron su experiencia; b).- A fojas 23 a 27 del expediente consta una Declaración Juramentada que otorga RENE GUSTAVO ULLOA FALCONI, donde se puede observar que no coincide la fecha delo acontecido: "*En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, Hoy día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, Ante mi Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, El señor René Gustavo Ulloa Falconi, por sus propios y personales derechos el compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Militar, domiciliado en esta ciudad de Quito, con dirección en las calles Gregorio munga numero treinta y ocho y portete, con número de teléfono dos cuatro cinco tres cero cuatro cinco, no posee dirección de correo electrónico, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante, advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinando que fue en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública esta su declaración: Respondo a los nombres de RENE GUSTAVO ULLOA FALCONÍ, por mis propios derechos y personales derechos casado, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno siete cero uno siete cinco cuatro cero ocho guion cinco con amplia y entera libertad, advertido de las penas de perjurio, con juramento y de la obligación que tengo de*

decir la verdad con claridad y exactitud, **DECLARO QUE:** El día catorce de mayo del presente año en curso me encontraba en el paso a desnivel ubicado en la avenida Atahualpa y Republica, cuando debido a la lluvia se inundó dicho paso, por ese motivo se apagó el vehículo hasta cubrir en su totalidad cuando los señores LUIS DIEGO PANAMA, con número de cédula uno cero cero cuatro seis uno cinco cero tres tres; el señor GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve uno cuatro tres uno cero y el señor FEEDD LEONARDO CACUANGO AMAGUAÑA, con cédula de ciudadanía número uno siete dos dos ocho nueve cinco dos siete uno procedieron a rescatarnos a mí y a mi esposa. Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que fue por mí El Notario al compareciente, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma con migo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe, el declarante y el notario público"; c).- A fojas 28 del expediente consta la prueba en digital donde se puede observar cómo se realiza el rescate de los dos adultos mayores, que se quedaron atrapados en su vehículo a causa de una inundación producto del fuerte invierno en la ciudad de Quito, en la Av. 10 de agosto y Atahualpa; de la misma manera se puede observar la entrevista que en esos momentos les hacen a los rescatistas, Diario El Comercio; Así también la intervención del señor Capitán Juan Zapata, donde manifiesta que sin entrenamiento y sin conocimiento de rescate lo realizaron a costa de sus propias vidas con valor y valentía, salvando la vida de las dos personas que se estaban ahogando; en otro comunicado hacen constar: estos tres hombres hicieron historia salvando la vida a dos adultos mayores en la avenida 10 de agosto y Atahualpa, Se puede observar en el video como colocan una escalera encima del automóvil para poder descender y así llegar hasta donde se encontraba los dos adultos mayores ya casi ahogados y se verifica como les cargan y salvan la vida de los dos adultos mayores; también se observa la condecoración que realiza el señor Alcalde Metropolitano de Quito por su Heroísmo; d).- A fojas 29 del expediente consta la providencia de fecha 06 de noviembre del 2018, a las 16h25 mediante la cual se dispone iniciar la sustanciación del Quito Tramite Sumario – Primero analizada la postulación presentada por el señor GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG, se dispone continuar con el trámite de verificación de documentos que sustentan el probable acto heroico de la postulación formulada; **SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.** a).- El artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas, y aplicadas por las autoridades competentes"; b).- Art. 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroe Y Heroínas Nacionales, dispone: "**Art. 1.- Objeto.- Esta Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para reconocer como Héroe y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado**"; **SÉPTIMO.- ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.-** De los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, en uso de las atribuciones de la Comisión de Verificación y Calificación constantes en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroe y Heroínas, en concordancia con el artículo 9 de su Reglamento General; y, una vez analizado el expediente No. 674, correspondiente a la postulante GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG :**CONSIDERA:** a).- Que el postulante con las acciones realizadas

expresadas textualmente en su solicitud de calificación de Héroe Nacional, que dice: "Yo ciudadano GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG, portador de la cedula de Identidad No. 1716914310, el día lunes 24 de abril del presente año mientras estaba trabajando en una construcción por horas de la tarde comenzó a llover muy fuerte y pasado un tiempo nos percatamos, que había un carro en el puente a desnivel de la Atahualpa y 10 de Agosto, en el norte de Quito, estaba atrapado por el agua, cuando comenzó a granizar el puente comenzó a inundarse y el carro quedo bajo el agua, vimos que habían personas en el carro y no podían salir, cogimos la escalera de la construcción y bajamos, al ver que no habrían las puertas rompí el parabrisas con un martillo y metí la cabeza en el carro para sacar a las personas que ya habían estado ahogándose. Primero logramos sacarle al señor y luego a la señora que ya estaba morada por el agua congelada, terminamos de sacarles del carro y les subimos por la escalera, luego vinieron unos enfermeros y les atendieron con los primeros auxilios", acciones que son de conocimiento público, con las cuales junto a sus dos compañeros de trabajo logró salvar la vida de los esposos adultos mayores señores RENE GUSTAVO ULLO FALCONI y AIDA CARVAJAL, acción heroica realizada el 24 de abril de 2017"; b).- En consecuencia en el acto postulado concurren los parámetros establecidos en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroe y Heroínas Nacionales; **OCTAVO.- DECISIÓN.-** Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroe y Heroínas Nacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento de los Héroe y Heroínas, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento a la Ley ibídem y a la Resolución No. 005-336-CPCCS-2015 de 04 de febrero de 2015; y, una vez que el postulante ha probado la existencia de un acto heroico que va más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber; **RESUELVE: CALIFICAR;** la postulación presentada por el señor GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG. Según lo establecido en los artículos 15 numeral 5, 17 y 18 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroe y Heroínas Nacionales; la ciudadanía podrá presentar impugnación pública a partir del día 5 de enero de 2021, por el término de 5 días conforme lo establece el Art. 14 numeral 8 del Reglamento a la Ley de Héroe, en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a nivel nacional o en las oficinas Diplomáticas del Ecuador, en el exterior en horario de 08h30 a 17h00, para el efecto se deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Reconocimiento a los Héroe y Heroínas Nacionales.- Lo que se comunica para los fines legales y reglamentarios correspondientes.- Notifíquese al postulante con la presente resolución al correo electrónico chinotatto44@hotmail.com


Ab. Santiago Javier Salazar Armijos
Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroe y Heroínas Nacionales